

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.488.- Línea a 11 KV. a E. T. «Sindicato Montroig».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 11 KV. de conductor de cobre de 25 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 22 metros en tendido aéreo y de aluminio-plástico de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 50 metros en fondo subterráneo, para suministro a las EE. TT. de 250 y 100 KVA. de potencia. «Sindicatos Montroig».

Origen: Apoyo sin número de la línea a E. T. 3E y a Montroig.

Presupuesto: 547.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Montroig.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 21 de enero de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—1.563 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia del interesado, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

12.211. «María Carmen». Cuarzo. 10. Sopelana y Urduliz.
12.266. «La Encontrada». Cuarzo. 20. Urduliz y Sopelana.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Bilbao, 28 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de febrero de 1974 por la que se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes suiza «Hotelplan» a don Manfred Schneider.

Ilmos. Sres.: Con fecha 11 de enero de 1974, la agencia de viajes suiza «Hotelplan», solicita la anulación del título de Delegado Personal en España, número 19 de orden, otorgado a favor de don Manfred Schneider, por Orden ministerial de 30 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Vistos los Decretos 1524/1973, de 7 de junio y 56/1974, de 11 de enero, y Orden de 26 de febrero de 1963.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas y en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se anula el título de Delegado Personal en España, de la Agencia de Viajes suiza «Hotelplan», número 19 de orden, con oficina abierta al público en Puerto de la Cruz (Tenerife), avenida del Generalísimo, 19, edificio «Guajara», expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 30 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto), concedido a favor de don Manfred Schneider, no pudiendo ser cancelada la fianza constituida ante la Dirección General de

Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de diciembre de 1973 por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión de ayudas económicas reembolsables a las estaciones invernales de montaña.

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 12 de enero de 1974, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 705, en el apartado correspondiente a Zonas diferentes, y en el número 4.º, donde dice: «A Eluksa (Candanchú), ayuda económica reembolsable en la cuantía que se indica para instalación de un telesquí, 1.670.600 pesetas; para adquisición de: una máquina quitanieves, 689.400 pesetas» debe decir:

«A «Eluksa», ayuda económica reembolsable en la cuantía que se indica para instalación de un telesquí, 1.670.600 pesetas.

A «Candanchú, S. A.», ayuda económica reembolsable en la cuantía que se indica para la adquisición de una máquina quitanieves, 689.400 pesetas.»

RESOLUCION de la Comisaria Nacional de Turismo por la que se convoca el premio correspondiente al curso 1973-74, integrado en la campaña «Misión Rescate», de Radio Nacional de España y Televisión Española.

Por orden de 15 de junio de 1971 se creó, con carácter anual, el Premio Dirección General de Promoción del Turismo, integrado en la campaña «Misión Rescate», de Radio Nacional de España y Televisión Española.

De acuerdo con el artículo 6.º de la Orden anteriormente citada, esta Comisaria Nacional de Turismo convoca este premio, correspondiente al curso escolar 1973-74.

Este premio estará dotado con 40.000 pesetas.

El objetivo que motive la concesión de este premio habrá de ser, junto a sus valores artísticos o históricos, posibilidades para promocionar, desde el punto de vista turístico, la localidad en que se halla radicado.

El premio se otorgará a un solo «Grupo o Comando de Rescate» de entre los que figuren en una terna propuesta por el ilustrísimo señor Director general de Radiodifusión y Televisión o, en su caso, podrá repartirse entre dos o más «Grupos o Comandos de Rescate», de entre los que figuren en la citada terna, pero debiendo pertenecer todos ellos, en este último caso, a un mismo centro escolar.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de enero de 1974.—El Comisario nacional de Turismo, Perona Larraz

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 15 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Promociones y Financiaciones «Santa Mónica, S. A.», contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1971.

Hmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por Promociones y Financiaciones Inmobiliaria Santa Mónica, S. A., demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1971, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 539 y 456 del área de actuación Tres Cantos, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1973 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el criterio que, en primer lugar, invoca el Abogado del Estado y sin especial imposición de costas, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que Promociones y Financiaciones Santa Mónica, S. A., interpuso contra la resolución del Ministerio de la Vivienda del 29 de noviembre de 1971 y denegación presunta de su reposición, sobre justiprecio de las parcelas números 439 y 456, propiedad de doña María Rodríguez León y doña María Teresa Rodríguez Fernández y expropiadas como comprendidas en el área de actuación Tres Cantos, situado en los términos de Madrid y Colmenar Viejo.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 15 de diciembre de 1973 en la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Modolell Lluch y otros contra la Orden ministerial de 30 de octubre de 1968.

Ilmo. Sr.: El recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Salvador Modolell Lluch y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 30 de octubre de 1968, aprobatoria de los justiprecios de las parcelas números 81 y otras del polígono «San Juan Despía», se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas declaramos caducado el recurso en cuanto concierne a don Salvador, don Javier y doña Dolores Modolell Lluch, doña Inmaculada Modolell y Nadal, don Gaspar Modolell, don Juan García Ubau, doña Amelia Gilabert Davó, don Pedro García Sánchez, don José Carbonell Calvet, don Jaime Carbonell Mesures, doña Rosa Vergés Freixas, don Ramón Xandri Oliveras, don Ginés Campos Salas, don Juan Pena Pérez, don Jaime Salvat, don Antonio Granados Ortega y don Félix Castell Font, y desestimamos el motivo de inadmisión deducido por el señor Abogado del Estado, haciendo lo propio en cuanto a las pretensiones de fondo deducidas por don Arturo Suñer Anguera, don Rodolfo, don Antonio y don Juan Trullen Barberá, y don Juan Isari Fonoll.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 23 de enero de 1974 por la que este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización de los polígonos «Valle de Güimar», de Arato, Candelaria y Güimar (Tenerife), y «Arinaga», de Agüimar (Gran Canaria).

Ilmos. Sres.: Constituidas las Asociaciones Mixtas de Compensación de los polígonos «Valle de Güimar» y «Arinaga», con arreglo a lo preceptuado en los artículos 124 y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, de cuyas Juntas de Compensación forma parte el Instituto Nacional de Urbanización, como Órgano Técnico y de Gestión, habida cuenta que interviene en la elaboración de los proyectos de urbanización un organismo urbanístico de competencia nacional, como es el indicado Instituto, no parece

lógico que, como consecuencia del mandato legal recogido en el artículo 28 de la citada Ley, sean aprobados los proyectos de urbanización por las respectivas Comisiones Provinciales de Urbanismo.

La precitada Ley prevé la posibilidad, según dispone el artículo 196, apartado 3.º que un superior jerárquico pueda recaer para sí el conocimiento de asuntos que competen a Organismos de rango inferior.

En su virtud, este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización de los polígonos «Valle de Güimar», de Arato, Candelaria y Güimar (Tenerife), y «Arinaga», de Agüimar (Gran Canaria).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 31 de enero de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en término de «El Calero», barrio de la Nozalada, parroquia de Roces, de Gijón (Asturias), de don Antonio Adolfo Valdés Costales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente O-VS 360/1959, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Antonio Adolfo Valdés Costales, de la vivienda sita en término de «El Calero», barrio de la Nozalada, parroquia de Roces, de Gijón (Asturias).

Resultando que, por escritura de declaración de obra nueva otorgada por don Antonio Adolfo Valdés Costales, ante el Notario de Gijón don Tomás Albi Agero, con fecha 11 de septiembre de 1962, bajo el número 1.924 de su protocolo, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Gijón, en el tomo 825 del Ayuntamiento de dicha localidad, folio 166, finca número 35.836, inscripción segunda.

Resultando que, con fecha 30 de mayo de 1959, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la citada vivienda, otorgándose con fecha 17 de junio de 1963 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en término de «El Calero», barrio de la Nozalada, parroquia de Roces, de Gijón (Asturias), solicitada por su propietario don Antonio Adolfo Valdés Costales.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de enero de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle Tenerife, número 7, de Sevilla, de doña Mercedes Cantarero Ródenas y hermano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Mercedes y don José Ignacio Cantarero Ródenas, como herederos de don Manuel Cantarero García, de la vivienda sita en la calle Tenerife, número 7, de Sevilla.

Resultando que la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Sevilla, al folio 210 del tomo 638, libro 91 de la sección 2.ª, finca número 3.435, inscripción 4.ª según escritura otorgada ante el Notario de dicha capital don Cristóbal Moreno Sánchez, con fecha 15 de septiembre